ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS, REALIZAR CONTRATO DE TRANSFERENCIAS DE SUBSIDIOS DE SERVICIOS PUBLICOS	
FECHA:	17 de enero de 2022
DELEGACION CONTRACTUAL	SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL de acuerdo a Resolución de Delegación No. DAM-1100-567-2021 del 01/10/2021.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Estará a cargo de SARA BIBIANA PLAZA GONZALEZ Secretaria de Vivienda y Servicios Públicos o quien ejerza sus funciones.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2022.CEN.01.000059 del 15 de enero de 2022, por un valor total de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE PESOS MCTE ($2.189.239.977), FUENTE: 2151 SGP AGUA POTABLE SANEAMIENTO BASICO 11/12, Rubro: 2.3.3.01.02.004.01, código DANE 91123, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del cual se afectara la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($759.392.259)** .
DEPENDENCIA DONDE SE REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES	**SECRETARIA DE VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS**
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE TRANSFERENCIAS DE SUBSIDIOS SERVICIOS PUBLICOS**

OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO

En cumplimiento a lo establecido Articulo 99.8 de la Ley 142 de 1994, Articulo 368 de la Constitución Nacional, Acuerdo Municipal 133 de 1997, Acuerdo Municipal 045 de 30 de noviembre de 2021, La Secretaria de Vivienda y Servicios Públicos de la alcaldía municipal de Guadalajara de Buga, procede a documentar los estudios para realizar la transferencia de recursos económicos de orden municipal a través del FSRI, tendiente al otorgamiento de subsidios a la demanda de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado consumo básico y vertimiento de los usuarios del municipio de Guadalajara de Buga, en los términos de la Ley 142 de 1994 y conforme al Acuerdo Municipal 045 de 30 de noviembre de 2021, para la vigencia 2022.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Articulo 99.8 Ley 142 de 1994)

Los subsidios son auxilios económicos que los entes territoriales otorgan dentro de su orbita de competencia, a las personas de menores ingresos para que puedan satisfacer sus necesidades básicas a través de los servicios públicos domiciliarios.

Esta presentación por su importancia se encuentra consagrada dentro de la Constitución Política Articulo 368, Articulo 99.8 de la Ley 142 de 1994, señala que: “La Nación, los Departamentos, los Distritos, los Municipios y las Entidades Descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los Servicios Públicos Domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

La Ley 142 de 1994 en el artículo 99 numeral 99.8 señala “cuando los Concejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribuciones de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de la empresa, pero con desembolsos de los recursos que manejan las tesorerías municipales, la trasferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio. Para asegurar la trasferencia, las empresas firmaran contratos con el municipio.

Por ende, la alcaldía municipal de Guadalajara de Buga, como el resto de entidades publicas, requiere el mejoramiento de los procesos administrativos que permitan el cumplimiento de las metas institucionales. Para lo cual es necesario tener en cuenta las normas generales existentes en la administración pública, y en especial para los entes territoriales. El Articulo 209 de la Constitución Nacional desarrolla los principios de la función administrativa, de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Teniendo en cuenta que el Articulo 365 de la Constitucional Política, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad Social del Estado y por lo tanto es deber de las entidades territoriales, asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o particulares, a su vez, y con el propósito de garantizar el acceso a los servicios públicos domiciliarios a las personas de menores ingresos, La Constitucional Política dispone que en el "régimen tarifario de los servicios públicos deben tener en cuenta los criterios de costos, solidaridad y redistribución de ingresos, buscando con ello , que los sectores de mayores ingresos, además de pagar los servicios públicos que consumen, asuman un pago extra, que contribuya al objetivo de lograr que otro sector de la población que no cuenta con los recursos suficientes para cubrir los costos de las tarifas reales de los servicios públicos, puedan recibirlos y hacer uso de ellos"

De igual forma la Ley 142 de 1194, "por el cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", en el numeral 3.7 del Articulo 3. Dispone como uno de los instrumentos para la intervención estatal en los servicios públicos, el otorgamiento de subsidios a las personas de menos ingresos y el numeral 5.3 del Articulo 5 de la misma Ley, indica que, a los municipios en materia de servicios públicos, le corresponde, entre otras competencias, la de disponer el otorgamiento de servicios públicos domiciliarios a las personas de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio.

Lo anterior concadenado al Plan de Desarrollo Buga de la Gente, para dar cumplimiento del proyecto ASISTENCIA PARA SUBISIDIOS A LA TARIFAS DE SERVICIOS PÚBLICOS EN AGUA POTABLE, SANEAMIENTO BÁSICO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, registrado en el banco de proyectos con el numero de certificado de viabilidad 2021761110339 del 14 de enero de 2022, en el componente de 1. EQUIDAD E INCLUSION SOCIAL 1.3 AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO 1.3.3 FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO 1.3.3.1 Asistencia para subsidios a la tarifas de servicios públicos en agua potable, saneamiento básico y recolección de residuos sólidos en el municipio de Guadalajara de Buga, para lo cual se requiere **SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($759.392.259), para el servicio de Aseo.**

Lugar de Ejecución: Municipio de Guadalajara de Buga

Supervisión: Estará a cargo de la Secretaria de Vivienda y Servicios Públicos, Dra. Sandra Bibiana Plaza González.

Identificación del contrato: por consideraciones antes enunciadas se puede concluir que el contrato a celebrar será un **CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS RECURSOS SERVICIOS PUBLICOS.**

Forma de pago: El municipio cancelará al contratista pagos mes vencido, en un plazo de 30 días, previa entrega de facturación por parte de la entidad prestadora del servicio y previo informe de satisfacción del supervisor del contrato.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (Articulo 99.8 Ley 142 de 1994).

La Alcaldía del Municipio de Guadalajara de Buga, requiere realizar un contrato de transferencia de recursos económicos del orden municipal a través del FSRI.

OBJETO CONTRACTUAL: El presente contrato de transferencia tiene por objeto realizar la transferencia de recursos económicos por parte de EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA a la empresa VEOLIA ASEO BUGA S.A. E.S.P. para subsidiar el valor del cargo fijo de los servicios de aseo, de los estratos 1, 2 y 3, a través del Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos con base en el valor facturado por parte de VEOLIA ASEO BUGA S.A. E.S.P y dentro de los términos de la Ley 142 de 1994 y conforme al Acuerdo Municipal 045 de 30 de noviembre de 2021, para la vigencia 2022.

Plazo para la ejecución: la duración del presente contrato de transferencia será desde la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Presupuesto: El presupuesto estimado es de **SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($759.392.259),** imputables a los rubros 2.3..3.01.02.40.01, Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2022.CEN.01.000059, por un valor total de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($2.189.239.977), FUENTE: 2151 SGP AGUA POTABLE SANEAMIENTO BASICO 11/12, Rubro:

2.3.3.01.02.004.01, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

De acuerdo a los porcentajes en cada uno de los estratos socioeconómicos, autorizados por el Concejo Municipal, mediante el Acuerdo Municipal 045 de 30 de noviembre de 2021:

VIGENCIA 2022

ASEO ZONA RURAL	ESTRATO	ITEM A SUBSIDIAR
Porcentaje total a subsidiar 58%	UNO	Prestación de servicio públicos de Aseo
Porcentaje total a subsidiar 28%	DOS	Prestación de servicio públicos de Aseo
Porcentaje total a subsidiar 10%	TRES	Prestación de servicio públicos de Aseo

ASEO ZONA URBANA	ESTRATO	ITEM A SUBSIDIAR
Porcentaje total a subsidiar 33.5%	UNO	Prestación de servicio públicos de Aseo
Porcentaje total a subsidiar 12.5%	DOS	Prestación de servicio públicos de Aseo
Porcentaje total a subsidiar 3.00%	TRES	Prestación de servicio públicos de Aseo

PORCENTAJE APORTE SOLIDARIO:

ESTRATO	ASEO QUE DEBEN APORTAR
CINCO	50%
SEIS	60%
COMERCIAL	50%
INDUSTRIAL	35%

Las actividades Especificas a desarrollar son:

1). Presentar una relación detallada al Municipio donde aparezca el número de usuarios, porcentaje de subsidio y el valor de la tarifa, cada uno de estos rubros se debe especificar por estrato y la relación debe ser firmada por Representante Legal y el Director Administrativo y Financiero.

2). Efectuar el cobro del aporte solidario fijado por la autoridad competente, a los suscriptores residenciales de los servicios públicos domiciliarios del Servicio de Aseo de los estratos 5, 6 comercial e industrial, realizando el balance de las contribuciones percibidas y los subsidios otorgados, los que servirán para sufragar el porcentaje de subsidios concedidos a los suscriptores residenciales del referido servicio de los estratos 1, 2 y 3 urbanos rurales.

3.) Determinar el déficit mensual resultando de restar los recursos prevenientes de los aportes solidarios pagados a la totalidad de subsidios otorgados, el que será cobrado al MUNICIPIO mediante factura emitida en los términos de ley.

4.) Presentar reporte mensual detallado de la facturación de todos los usuarios en medio electrónico: Excel para facilitar los cálculos.

5.) Reporte de las novedades que afecten al recaudo del aporte solidario y el pago de subsidios.

6) Enviar reporte de las facturas aleatorias del servicio en archivo PDF donde se evidencie el cobro de la tarifa de aseo y sus respectivo Subsidio y contribución.

7) Presentar al ente Municipal a más tardar el 30 de Julio el estado real VS las proyecciones enviadas el año inmediatamente anterior del balance de subsidios y contribuciones.

8)Presentar al Ente Municipal a más tardar el 15 de julio de cada año la proyección para el año siguiente de los subsidios a otorgar, a recaudar y el posible déficit que se presente y que será cubierto por el Municipio

Lo anterior teniendo en cuenta los porcentajes en cada uno de los estratos socioeconómicos, autorizados por el Concejo Municipal, mediante el Acuerdo Municipal 045 de 30 de noviembre de 2021:

VIGENCIA 2022

ASEO ZONA RURAL	ESTRATO	ITEM A SUBSIDIAR
Porcentaje total a subsidiar 58%	UNO	Prestación de servicio públicos de Aseo
Porcentaje total a subsidiar 28%	DOS	Prestación de servicio públicos de Aseo
Porcentaje total a subsidiar 10%	TRES	Prestación de servicio públicos de Aseo

ASEO ZONA URBANA	ESTRATO	ITEM A SUBSIDIAR
Porcentaje total a subsidiar 33.5%	UNO	Prestación de servicio públicos de Aseo
Porcentaje total a subsidiar 12.5%	DOS	Prestación de servicio públicos de Aseo
Porcentaje total a subsidiar 3.00%	TRES	Prestación de servicio públicos de Aseo

PORCENTAJE APORTE SOLIDARIO:

ESTRATO	ASEO QUE DEBEN APORTAR
CINCO	50%
SEIS	60%
COMERCIAL	50%
INDUSTRIAL	35%

SUJECION AL PLAN DE ADQUISICIONES Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA: La presente contratación se encuentra contemplada en el plan anual de adquisición de bienes, obras y servicios del municipio de Guadalajara de Buga, para la vigencia 2022.

I**dentificación del contrato:** Por las consideraciones antes enunciadas se puede concluir que el contrato a celebrar será un contrato de **TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS RECURSOS SERVICIOS PUBLICOS**.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo contractual no puede exceder del día 31 de diciembre de 2022.

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para el contrato es la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($759.392.259).**

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Articulo 99.8 Ley 142 de 1994)

El contrato a realizar se enmarca dentro de la modalidad de contratación de transferencia de recursos, por cuanto se trata de transferir los subsidios a las tarifas de servicios públicos en agua potable, saneamiento básico, operador de servicios de acueducto y alcantarillado, consumo básico y vertimiento de la ciudad, teniendo en cuenta la siguiente normatividad:

- Constitución Política Nacional Artículos 365 y 368
- Ley 142 de 1994 – Artículos 3,3.7,5,5.3,99
- Acuerdo Municipal 133 de 1997
- Acuerdo Municipal 045 de 30 de noviembre de 2021

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

(Articulo 99.8 Ley 142 de 1994)

Para establecer el valor del contrato de transferencia, se ha considerado los valores asignados en el Acuerdo

Municipal 045 de 30 de noviembre de 2021. La entidad cuenta con un presupuesto para la celebración del presente contrato de **SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($759.392.259),** los cuales son divididos de la siguiente forma:

- SERVICIO ASEO $759.392.259

TOTAL, DEFICIT APORTE VS SUBSIDIOS $759.392.259

El municipio cancelará al contratista pagos mes vencido en un plazo de 30 días, contados a partir de la fecha que se expide la factura a cargo del municipio, por parte de la entidad prestadora del servicio y previo informe de satisfacción del supervisor del contrato.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Articulo 99.8 Ley 142 de 1994)

La Empresa VEOLIA ASEO BUGA S.A E.S.P. es la única oferente en virtud de que es la única que presta el servicio de aseo y por tanto es con la única empresa con la que podría contratar para hacerle transferencia de recursos económicos por parte de EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA para subsidiar el valor del cargo fijo del servicio de Aseo 1, 2 y 3, a través del Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos con base en el valor facturado por parte de VEOLIA ASEO BUGA S.A. E.S.P. y dentro de los términos de la Ley 142 de 1994 y conforme al Acuerdo Municipal 045 de 30 de noviembre de 2021, para la vigencia 2022**.**

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6º Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

La Alcaldía municipal de Guadalajara de Buga, Secretaria de Vivienda y Servicios Públicos entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser:

1. Incumplimiento: Error en la facturación, los cuales se asignan al contratista.
2. Déficit de aportes: Riesgos de disminución de aportes o subsidios a las tarifas de Servicios Públicos.

7. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION (Artículo 99.8 Ley 142 de 1994)

Por ser un contrato para la transferencia de recursos de los subsidios de servicios públicos domiciliarios, dando cumplimiento al Acuerdo Municipal 045 de 30 de noviembre de 2021, no se exigirá garantías.

8. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Artículo 99.8 Ley 142 de 1994)

La contratación que se derive de los presentes estudios previos no está cobijada por ningún acuerdo comercial.

Firma del responsable:

SARA BIBIANA PLAZA GONZALEZ
Secretario de Vivienda y Servicios Públicos

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Sandra Viviana Vélez	Técnico Administrativo	
Aprobó	Sara Bibiana Plaza González	Secretaria de Vivienda y Servicios Públicos	
Revisó	Francia Elena Rivera Pizarro	Jefe de la Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Firma del responsable:

SARA BIBIANA PLAZA GONZALEZ
Secretario de Vivienda y Servicios Públicos
ORIGINAL FIRMADO

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Sandra Viviana Vélez	Técnico Administrativo	
Aprobó	Sara Bibiana Plaza González	Secretaria de Vivienda y Servicios Públicos	
Revisó	Francia Elena Rivera Pizarro	Jefe de la Oficina Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.